



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 05 SEP. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 300 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 05 SEP. 2022

VISTOS:

El Memorando N° 700-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 23 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 1002-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N° 4864-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de agosto de 2022, emitido por la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 002046-2022-GRC/ORH, de fecha 26 de agosto del 2022, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 001193-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que, la misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 280-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de agosto de 2022 se resuelve en el Artículo Primero: “ENCARGAR, de manera temporal y excepcional, con eficacia anticipada del 21 de julio de 2022, a la Abogada JENNY ROXANA REUSCHE RAMIREZ, como Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 “Hospital de Rehabilitación del Callao”, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 404 “Hospital de Rehabilitación del Callao, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, hasta la designación de el/la titular de dicho cargo”;

Que, mediante Memorando N° 700-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 23 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, propone a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al médico cirujano CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA, como Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante Informe N° 1002-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de agosto de 2022, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos concluye: “Por lo expuesto en el presente informe se recomienda, elevar el presente expediente al Gobierno Regional del Callao para los fines administrativos que corresponda a fin de emitir el acto resolutivo, dando término a la encargatura de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, de la abogada JENNY ROXANA REUSCHE RAMIREZ, dándole las gracias por los servicios prestados y designando en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao, al médico cirujano CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA”;

Que, mediante Oficio N° 4864-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, de fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao, solicita al despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutivo de designación al médico cirujano CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA, como Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, dejando sin efecto la Resolución Gerencial General Regional N° 280-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de agosto de 2022;



Que, mediante Informe N° 002046-2022-GRC/ORH, de fecha 26 de agosto de 2022, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, remite adjunto el Informe N° 233-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, elaborado por el especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual señala que el médico cirujano CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA, cumple, con los requisitos para el puesto como Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, mediante Informe N° 1193-2022-GRC/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite debidamente visado el proyecto de Resolución Gerencial General Regional a efecto de materializar la designación del médico cirujano CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA, para ocupar el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional del Callao, del Gobierno Regional del Callao, en atención a la evaluación de cumplimiento de requisitos realizados por parte de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao y de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, para su consideración, en mérito de sus facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442 de fecha 01 de octubre de 2019;

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal con jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, delimitadas conforme a Ley;

Que, el artículo 40° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente (...)"*;

Que, conforme a lo dispuesto en literal c) del artículo 3° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil, está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Asimismo, el artículo 79° de dicha norma establece literalmente que: *"La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad"*;

Que, mediante Ley N° 31042, Ley de Reforma Constitucional, se incorpora el artículo 39-A a la Constitución Política del Perú, disponiéndose que: *"Están impedidos de ejercer la función pública, mediante designaciones en cargos de confianza, las personas sobre quienes recaiga una sentencia condenatoria emitida en primera instancia, en calidad de autoras o cómplices, por la comisión de delito doloso"*;

Que, en observancia del Principio de Veracidad contenido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman"*;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 442, de fecha 01 de octubre de 2019, se delega en el Gerente General Regional la facultad de designar a los funcionarios de la Dirección Regional de Educación del Callao; de la Dirección Regional de Salud del Callao; de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao;

Que, estando a lo expuesto y uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019, contando con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUNA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:.../20..... Fecha: 5 SEP. 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA, la encargatura de la Abogada JENNY ROXANA REUSCHE RAMIREZ, como Directora Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao" de la Dirección Regional del Callao, del Gobierno Regional del Callao efectuada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 280-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 09 de agosto de 2022. Dándole las gracias por sus servicios prestados a la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al médico cirujano **CARLOS EDGARDO MANSILLA HERRERA**, en el cargo de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 "Hospital de Rehabilitación del Callao", de la Dirección Regional del Callao, del Gobierno Regional del Callao.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.


GOBIERNO REGIONAL CALLAO


MG. ANA MARÍA NATHALY MONTOYA RUALES
 Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....
CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: Fecha: 05 SEP. 2022

